



DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE INGRESOS, EGRESOS Y
CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMAS APLICABLES A LA
MUNICIPALIDAD DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN
VICENTE, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 30
DE ABRIL DE 2015**



SAN VICENTE, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019

INDICE

	CONTENIDO	PÁGINA
1	PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3	ALCANCE DEL EXAMEN	1
4	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5	RESULTADOS DEL EXAMEN	5
6	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	13
7	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	13
8	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	14
9	PÁRRAFO ACLARATORIO	14

Señores

Concejo Municipal (mayo 2012 – abril 2015)

Municipalidad de Tecoluca,
Departamento de San Vicente,
Presente.

1. Párrafo introductorio

De conformidad a los incisos 4º y 5º del artículo 207 de la Constitución de la República, artículos 3, 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. 29/2019 de fecha 19 de julio de 2019, hemos realizado Examen Especial de Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normas aplicables a la Municipalidad de Tecoluca, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015.

La ejecución de este Examen Especial, se debe al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Dirección Regional San Vicente de la Corte de Cuentas de la República.

2. Objetivos del examen

a) Objetivo General

Determinar que los ingresos percibidos y egresos realizados, cumplen con Leyes y normativa aplicables a los procesos ejecutados por la Municipalidad de Tecoluca, Departamento de San Vicente, durante el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015.

b) Objetivos Específicos

- Verificar la legalidad de los ingresos percibidos por la Municipalidad de Tecoluca, Departamento de San Vicente, en el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, así como su registro y remesa;
- Constatar la legalidad y pertinencia de los egresos realizados por la Municipalidad de Tecoluca, Departamento de San Vicente; y
- Evaluar el cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a los procesos administrativos y financieros realizados por la Municipalidad de Tecoluca, Departamento de San Vicente, por el período objeto de examen.

3. Alcance del examen

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial de Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normas aplicables a la Municipalidad de Tecoluca, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento, con base a procedimientos contenidos en los respectivos programas de auditoría, que responden a nuestros objetivos.



4. Procedimientos de auditoria aplicados

Para el desarrollo del examen especial correspondiente a la fase de ejecución, se efectuaron entre otros, los siguientes procedimientos de auditoria:

Egresos e Ingresos

- Elaboramos plan de muestreo para seleccionar los elementos de la muestra de las áreas siguientes: 833 Gastos en Personal; 834 Gastos en Bienes de Consumo y Servicio; 424 Acreedores Financieros; y 212 Anticipo de Fondos;
- Solicitamos con base a la muestra seleccionada, los registros contables relacionados a Gastos en Personal, con su documentación de soporte, y verificamos que:
 - a) Las erogaciones efectuadas cuenten con la suficiente documentación de soporte;
 - b) El registro contable se haya efectuado con oportunidad, correctamente y en orden cronológico;
 - c) Se hayan realizado las retenciones correspondientes a Renta, ISSS, AFP's;
 - d) Las planillas de AFP, ISSS y los formularios de Renta, se hayan enterado y pagado oportunamente;
 - e) Cotejamos los salarios líquidos de las planillas con las transferencias a las cuentas individuales de los empleados, o con los cheques emitidos;
 - f) Verificamos que no existieran pagos en concepto de multa por extemporaneidad de cuotas laborales y de renta; y
 - g) Verificamos que los pagos realizados en concepto de dietas fueran legales, considerando las asistencias a reuniones y los montos aprobados;
- Solicitamos con base a la muestra establecida, los registros contables de los Gastos en Bienes de Consumo y Servicios, con su documentación de soporte y verificamos que:
 - a) Cada erogación cuente con la suficiente documentación de soporte;
 - b) El registro contable se haya efectuado con oportunidad, correctamente y en orden cronológico;
 - c) El cheque haya sido emitido a nombre del proveedor;
 - d) De acuerdo al monto a contratar, existan las respectivas cotizaciones, en caso que aplique;
 - e) Las facturas y/o recibos se hayan emitido a nombre de la entidad;
 - f) El pago se haya efectuado mediante cheque y que los datos de éste correspondan al monto y proveedor descrito en la factura o documento equivalente;
 - g) Se hayan realizado las retenciones de ley correspondientes;
 - h) Exista Orden de Compra y los procesos aplicables por las adquisiciones de bienes y servicios, además que estuvieran autorizados por el personal responsable; y
 - i) Se haya suscrito el contrato respectivo en los casos aplicables y verificamos el cumplimiento del contrato en las condiciones especiales tales como fecha de entrega, el tipo de bien, la garantía, entre otros.
- Indagamos sobre la existencia de Anticipos de Fondos y verificamos que:
 - a) Exista Acuerdo del Concejo de autorización; y
 - b) Se hayan reintegrado los fondos a la cuenta correspondiente.

- Verificamos que se realizó conciliación de saldos entre la Unidad de Administración Tributaria Municipal y Contabilidad; y
- Examinamos la correcta aplicación de tasas por servicios prestados e impuestos cobrados.

Inversiones Públicas (Proyectos o Programas Sociales)

- Con base a la muestra establecida, elaboramos comparativo entre lo presupuestado y ejecutado y determinamos si esos montos son congruentes entre sí;
- Solicitamos con base a la muestra de proyectos sociales establecida, los expedientes y nos cercioramos que contengan lo siguiente:
 - a) Acuerdo Municipal de aprobación del proyecto;
 - b) Carpeta Técnica o Perfil del Proyecto;
 - c) Que existan al menos tres cotizaciones, para la adquisición de bienes y servicios mayores a \$5,034.00 en el 2015 y 2016; y \$6,000.00 en el 2017 y 2018, y si es Contratación Directa que exista resolución razonada por parte del Concejo Municipal;
 - d) Evidencia de la publicación en COMPRASAL, de los procesos que apliquen;
 - e) Acuerdo de nombramiento de Administrador de Contrato u Orden de compra
- De la muestra de proyectos determinada solicitamos los movimientos de cuentas de cada uno de ellos, y evaluamos que:
 - a) Existiera asignación presupuestaria;
 - b) Las erogaciones efectuadas cuenten con la suficiente documentación de respaldo;
 - c) Las facturas y/o recibos se hayan emitido a nombre de la Entidad;
 - d) El beneficiario del cheque corresponda al proveedor descrito en la factura o documento equivalente;
 - e) El monto del cheque corresponda al monto descrito en la factura o documento equivalente;
 - f) El registro contable se haya efectuado con oportunidad, correctamente y en orden cronológico;
 - g) Se hayan realizado las retenciones de ley correspondientes;
 - h) La cuenta bancaria del proyecto haya sido cerrada al finalizar la ejecución del proyecto o programa; y
 - i) Se hayan liquidado contablemente.
- Nos aseguramos que los pagos efectuados del 1 de mayo al 22 de septiembre de 2015, en concepto de recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos, no hayan sido pagados con recursos FODES 75%;
- Verificamos la legalidad en la compra de acciones a la Empresa Sociedad de Servicios y Petróleos el GAVILAN S.E.M.A. de C.V., estableciendo el monto erogado en el período auditado;
- Determinamos si los proyectos sociales realizados son elegibles de acuerdo a la ley del FODES 75%;



- Verificamos si el Concejo autorizó préstamos internos del FODES 25% y 75%, a otras fuentes de recursos, en caso de existir comprobamos que se hayan efectuado los respectivos reintegros;
- Verificamos que los fondos recaudados del 5% en concepto de fiestas, no se haya utilizado para otros fines.

Inversiones Públicas (Proyectos de infraestructura)

- Determinamos la nómina de proyectos de infraestructura a examinar en la fase de ejecución, indicando aquellos que por su naturaleza o monto no son materialmente significativos; identificamos los que serían examinados por el técnico y los que se examinaron administrativamente;
- Tomando como base la muestra establecida, solicitamos los movimientos de cuenta de cada proyecto y evaluamos que:
 - a) Las erogaciones efectuadas cuenten con la suficiente documentación de respaldo;
 - b) Las facturas y/o recibos se hayan emitido a nombre de la entidad;
 - c) El gasto corresponda al monto y proveedor descrito en el cheque;
 - d) El registro contable se haya efectuado con oportunidad, correctamente y en orden cronológico; y
 - e) Se hayan realizado las retenciones de ley correspondientes.
- Verificamos que los expedientes de los proyectos de infraestructura seleccionados en la muestra, estuvieran foliados y que contarán con lo siguiente:
 - a) Acuerdo Municipal de aprobación del proyecto;
 - b) Carpeta Técnica o Perfil del Proyecto;
 - c) Acuerdo de nombramiento del Administrador de Contrato;
 - d) Bitácoras de supervisión;
 - e) Contrato u Órdenes de Compra;
 - f) Acta de recepción final; y
 - g) Evidencia de liquidación de la cuenta asignada al proyecto.
- En los proyectos ejecutados por Contrato, evaluamos que:
 - a) El proyecto haya sido aprobado y autorizado en Acuerdo Municipal;
 - b) El proceso de licitación y adjudicación, este apegados a ley;
 - c) El expediente se encuentre completo;
 - d) Se haya hecho efectiva la garantía de cumplimiento de contrato;
 - e) Se haya presentado la garantía de buena obra;
 - f) Se cumpliera el contrato en todas sus cláusulas; y
 - g) Existe liquidación del proyecto.
- Solicitamos a la Dirección Regional San Vicente, se gestionara la asignación de un Técnico para evaluación de proyectos, para lo cual desarrollamos el desglose de los costos por tipo de materiales de los proyectos ejecutados por Administración, y/o estimaciones, según la modalidad de ejecución de los proyectos; y

- Obtuvimos el informe del técnico asignado, con sus respectivos resultados.

Procedimientos Generales

- Preparamos Cédula de Notas que contienen en forma resumida las condiciones identificadas durante el proceso del examen;
- De conformidad al Artículo 33 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, comunicamos a los empleados o funcionarios relacionados, las presuntas deficiencias detectadas en el transcurso del examen;
- Elaboramos cédula de análisis de respuestas con base a los comentarios emitidos por la administración, identificando si el hecho observado es hallazgo, si fue superado, o se clasifica como asunto menor;
- Desarrollamos los hallazgos con todos sus atributos y se documentaron con evidencia suficiente y adecuada; y
- Elaboramos con sus atributos (Título, condición y criterio) las observaciones tipificadas como Asunto Menor, que se comunicarán en Carta a la Gerencia.



5. Resultados del examen

Hallazgo No. 1: Adquisición irregular de acciones por el monto de \$55,000.00

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó mediante acuerdos municipales, la adquisición de acciones de la Sociedad de Economía Mixta Servicios y Petróleos El Gavilán, S.E.M.A, de C.V., por un monto de \$55,000.00, observando las siguientes condiciones: a) Fueron adquiridos con recursos FODES 75%, de la Cuenta de Ahorro No. 0118-02806-6 del Banco Hipotecario, no obstante esos fondos no les fueron transferidos para esos fines; b) Por esa inversión la municipalidad no obtuvo ningún beneficio, ya que la Sociedad, hasta la fecha no ha funcionado; c) No se encontró evidencia de la adquisición de las Acciones, ni documento alguno de respaldo de dichas erogaciones; a continuación el detalle de las erogaciones:

REGISTRO CONTABLE		LIBRO DE ACTAS			DEPOSITO A FAVOR DE SERVICIOS Y PETROLEOS, EL GAVILAN, S.E.M.A, DE C.V. No. CUENTA 100-310-70210-6, DEL BFA.		CUENTA DE AHORRO No.0118-028706-6, FODES 75% BANCO HIPOTECARIO.	
No.	FECHA	No. ACTA	No. ACUERDO	FECHA DE APROBACION	MONTO (\$)	MODALIDAD	No. CUENTA	GASTO (\$)
1/0259	04.02.2014	4	1	29.01.2014	10,000.00	Deposito a la cuenta, en fecha 04.02.14.	0118-028706-6	10,000.00
1/0606	30.04.2014	12	17 y 18	22.04.2014	10,000.00	*Según, acuerdo municipal se depositará en la cuenta que la sociedad posee en Banco Procredit en fecha 25.04.2014.	0118-028706-6	10,000.00
1/1406	07.07.2014	18	14 y 15	18.06.2014	10,000.00	Deposito a la cuenta, en fecha	0118-028706-6	10,000.00

						07.07.14.		
1/2819	10.11.2014	28	9 y 10	14.10.2014	10,000.00	Deposito a la cuenta, en fecha 10.11.14.	0118-028706-6	10,000.00
1/0504	01.02.2015	34	4 y 5	16.12.2014	10,000.00	*Según, acuerdo municipal se depositará en la cuenta que la sociedad posee en Banco Procredit en fecha, 04.02.2015.	0118-028706-6	10,000.00
1/0871	27.03.2015	7	14 y 15	24.03.2015	5,000.00	*Según, acuerdo municipal se depositará en la cuenta que la sociedad posee en Banco Procredit. En fecha 27.03.2015.	0118-028706-6	5,000.00
TOTAL								55,000.00

*Depósito en Banco Procredit, que se desconoce el número y tipo de cuenta.

El inciso primero del artículo 207 de la Constitución de la República, establece: "Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios".

El artículo 55 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "La responsabilidad patrimonial se determinará en forma privativa por la Corte, por el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio, sufrido por la entidad u organismo respectivo, debido a la acción u omisión culposa de sus servidores o de terceros".

El artículo 57, de la misma Ley, manifiesta: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas, industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento

relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia..."

El artículo 31, numeral 4 del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencias y eficacia".

El artículo 51, literal d) y e), del mismo Código, manifiesta: "Además de sus atribuciones y deberes como miembros del Concejo, corresponde al Síndico: ...d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio; e) Asesorar al concejo y al Alcalde".

Originaron la deficiencia el Concejo Municipal, por autorizar erogaciones de fondos para compra de acciones sin asegurarse de su formalización en la participación en la Sociedad, exceptuando las Regidoras Propietarias siguientes y en los montos indicados: Segunda, por la cantidad de \$50,000.00 (en los acuerdos relacionados a las Actas 4, 12, 18, 28 y 34); Quinta, por la cantidad de \$40,000.00 (en los acuerdos relacionados a las Actas 12, 18, 28 y 34); y Sexta, por la cantidad de \$10,000.00 (en el acuerdo relacionado al acta 34).

En consecuencia, se generó un detrimento patrimonial por la cantidad de \$55,000.00, de recursos FODES 75%, dejando de invertir en servicios, proyectos de infraestructura y programas sociales en beneficio de la población.

Comentarios de los Auditores

El Concejo Municipal, no emitió comentarios sobre el hecho observado, a pesar de haberse comunicado por medio de notas REF.DRSV-MTSV-EE29-27/2019 y REF.DRSV-387/2019, de fechas 16 de septiembre y 11 de octubre, ambas de 2019, respectivamente.



Hallazgo No. 2: Gastos indebidos con recursos FODES 75%

Comprobamos que se efectuaron pagos con recursos FODES 75%, por un monto total de \$17,602.86, en concepto de servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, en el periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2015, no obstante, las municipalidades no estaban facultadas para hacer uso de este fondo, para este tipo de gastos.

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales,

bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia...”

El artículo 1 del Decreto Legislativo No. 607 de fecha 16 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 29, Tomo No. 402, de fecha 13 de febrero de 2014, manifiesta: "No obstante lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facúltase a las Municipalidades para que a partir de la vigencia de este Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2014, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus Municipios. Para estos efectos, las Municipalidades deberán elaborar y documentar el proyecto mediante la elaboración de la carpeta correspondiente, que incorpore aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar. La utilización de los recursos asignados por el Fondo se hará de acuerdo a la normativa propia de cada Municipalidad".

Los artículos 1, inciso primero, y tercero, del Decreto Legislativo No. 82, publicado en el Diario Oficial No. 173, Tomo No. 408, de fecha 23 de septiembre de 2015, establecen: "Art. 1. No obstante lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facúltase a las Municipalidades para que a partir de la vigencia de este Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2016, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus municipios..."

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial".

La deficiencia fue originada debido a que el Concejo Municipal aprobó pagos con recursos FODES 75%, sin considerar que no existía Decreto vigente aprobado por la Asamblea Legislativa para usar esos recursos para los fines observados.

En consecuencia, se dejó de invertir en servicios, proyectos de infraestructura y programas sociales, la cantidad de \$17,602.86.

Comentarios de los Auditores

El Concejo Municipal, no emitió comentarios sobre el hecho observado, a pesar de habersele comunicado por medio de notas REF.DRSV-MTSV-EE29-27/2019 y REF.DRSV-387/2019, de fechas 16 de septiembre y 11 de octubre, ambas de 2019 respectivamente.

Halfazgo No. 3: Préstamos de la cuenta FODES 75% no reintegrados

Comprobamos que, durante el período del 1 de enero 2014 al 30 abril 2015, se transfirieron fondos de la cuenta FODES 75% a la cuenta corriente No. 0018-015019-5, correspondiente a Fondo Propios, por el monto de \$20,000.00, de los cuales \$10,000.00 se realizaron sin existir Acuerdo Municipal; los montos de las transferencias fueron en calidad de préstamo y utilizaron para gastos de funcionamiento, los cuales no fueron reintegrados; según detalle:

Cuenta a los que se transfirió recursos FODES 75%.	No. cuenta	Préstamo (\$)	Saldo pendiente (\$)
Fondos Propios	00180150195	15,000.00	15,000.00
Fondos Propios	00180150195	5,000.00	5,000.00
Total		20,000.00	20,000.00

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia...".

La deficiencia fue originada por: a) el Concejo Municipal al autorizar préstamos internos entre cuentas de la Municipalidad, por un monto de \$10,000.00, sin que estos fueran reintegrados; y b) la Tesorera Municipal, por realizar transferencias por un monto de \$10,000.00, sin que existiera Acuerdo Municipal.

En consecuencia, se limitó la inversión en servicios, proyectos de infraestructuras y programas sociales que beneficiaran a la población, por un monto de \$20,000.00.



Comentarios de los Auditores

El Concejo Municipal y la Tesorera Municipal, no emitieron comentarios sobre el hecho observado, a pesar de habersele comunicado por medio de notas REF.DRSV-MTSV-EE29-27/2019 y REF.DRSV-MTSV-EE29-28/2019, de fechas 16 y 13 de septiembre de 2019, respectivamente y en nota REF-DRSV-387/2019 de fecha 11 de octubre de 2019.

Hallazgo No. 4: Erogaciones irregulares por el monto de \$ 7,000.00

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó mediante Acuerdos Municipales, la entrega de \$7,000.00 de la Cuenta del Banco Hipotecario No. 00180150195 Fondos Propios, sin embargo, no se presentó documento alguno que demuestre que esa erogación corresponda a alguna obligación a cargo del municipio, ni que corresponda a algún servicio de provecho municipal, según detalle:

- a) Según cheque No. 0002744, de fecha 28 de noviembre de 2014, se le entregó al Síndico Municipal, la cantidad de \$5,000.00 en concepto de préstamo transitorio para la realización de asambleas sectoriales, según Acuerdo Municipal N°19, de Acta No. 32, de fecha 18 de noviembre de 2014, el cual no fue reintegrado; y
- b) Según cheque No. 0002022, de fecha 11 de marzo de 2014, se le entregó al Gerente Regional de CORDES el monto de \$2,000.00, en concepto de contribución al Movimiento Popular de Agricultura Orgánica de Tecoluca (MOPAO), según acuerdo No. 5, de Acta No. 8, de fecha 4 de marzo de 2014, el cual no fue liquidado.

El artículo 207 de la Constitución de la República de El Salvador, manifiesta: "Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios."

El artículo 31, numeral 4, del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo... 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

El artículo 104, literal c, del mismo Código, manifiesta, como una de las obligaciones del Municipio: "Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República".

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, por autorizar a la Tesorera la entrega de fondos municipales, sin contar con la documentación de soporte que justificará su utilización; razón por la cual se registraron como anticipos.

En consecuencia, se ocasionó un detrimento patrimonial de \$7,000.00, dejando de invertir en servicios, proyectos de infraestructura y programas sociales.

Comentarios de los Auditores

El Concejo Municipal, no emitió comentarios sobre el hecho observado, a pesar de habersele comunicado por medio de notas REF.DRSV-MTSV-EE29-25/2019 y REF-DRSV-387/2019 de fechas 13 de septiembre de 2019 y 11 de octubre de 2019, respectivamente.

Hallazgo No. 5: Inadecuados registros contables

Comprobamos que no se registraron adecuadamente los gastos de proyectos, ya que no fueron contabilizados en cuentas de proyecto de forma individual, habiéndose registrado en cuentas de gasto institucional, según detalle:

Según Registros Contables					Según Normativa	
No Partida	Fecha	Código	Descripción	Monto	Código	Descripción
1/15/12	01/07/2014	83417001	Consumo de energía eléctrica Factura de Del Sur	\$ 15,125.06	25137001	Servicios de Energía Eléctrica

Según Registros Contables					Según Normativa	
No Partida	Fecha	Código	Descripción	Monto	Código	Descripción
1/08/10	24/02/2015	83401001	Compra de víveres para canasta básica de personas de la tercera edad que habitan en diferentes comunidades del Municipio de Tecoluca y que no cuentan con apoyo de familia.	\$10,903.50	25221001	Productos Alimenticios para personas

La Norma C.2.2.1 Conceptualización de las Agrupaciones, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, estipula: "En el Subsistema de Contabilidad Gubernamental, los hechos económicos deberán agruparse de acuerdo con los requerimientos de información de apoyo al proceso de toma de decisiones. La Dirección General de Contabilidad Gubernamental establecerá las agrupaciones que tendrán el carácter de obligatorias en los diseños contables institucionales. Lo anterior, es sin perjuicio que en el diseño de los sistemas contables institucionales se puedan ampliar o incorporar codificaciones propias de los requerimientos de información interna."

Las agrupaciones de datos de carácter obligatorio estarán clasificadas en dos grupos: aquellas destinadas a identificar hechos económicos de igual naturaleza y las asociadas a una cuenta contable en particular. En la primera se encuentran las codificaciones de identificación institucional, número de partida, fecha de registro, agrupación operacional, tipo de movimiento, fuente de recursos, proyectos o grupo de proyectos, área de gestión, etapa del proyecto, ubicación geográfica y actividad especial; en la segunda las agrupaciones por estructura presupuestaria (unidad presupuestaria, líneas y sub líneas de trabajo), fuente de financiamiento, agrupación de costos productivos, centro de responsabilidad y los elementos relativos al compromiso presupuestario, en los casos que corresponda.

No obstante, lo anterior, el uso de los datos de agrupación contable deberá responder al Proceso Administrativo Financiero y a los requerimientos de Información Institucional".

El artículo 208 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "El contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas..."

La condición la originó el contador, al registrar en subcuentas de gasto institucional, gastos relacionados a proyectos.

Como consecuencia, se afectan las cifras del estado de rendimiento económico, ya que incrementa los gastos institucionales, cuando realmente corresponden a gastos en proyectos.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 18 de octubre de 2019, el contador manifestó: "PRIMERO. Que en la Partida 1/1572, la cual ampara el pago de la Deuda por consumo de energía eléctrica, a la Empresa Eléctrica Del SUR, por la cantidad de \$15,125.06, el Concejo Municipal aprobó en el presupuesto 2014, pagar del 75% Fondos FODES mediante convenio con la CIA Eléctrica Del Sur en fecha 23-05-2014 el pago de la deuda, omitiendo ejecutarlo como proyecto, habiendo ordenado a la Tesorera Municipal, abrir una Cuenta Corriente para el pago de la deuda de la energía, denominada "PAGO DEUDA ENERGIA ELECTRICA CTA. CTE. 00180159630, Banco Hipotecario, por esa razón no se llevó el registro al específico 25137001, registrándose en el específico 83417001 Servicios de Energía gastos corrientes, apegado al Art. 30, numerales 7,8 y 9; Art. 76 y 86, inciso segundo del Código Municipal, y Art. 5 inciso tercero de la Ley del Creación del Fondo para el Desarrollo Económico Social (FODES); es facultad del Concejo Municipal aprobar los gastos y las carpetas técnicas de los proyectos a ejecutarse, en estos casos fueron ellos quienes ordenaron la apertura de una Cuenta Corriente y no como cuenta de Proyecto.

SEGUNDO: Partida No. 1/0619, la cual ampara el registro de facturas por \$16,903.50 Dólares, por compra de Productos Alimenticios para personas, contabilizados en el específico 83401001, Fuente de Recurso 000 Fondos PROPIOS; el Concejo Municipal no formuló ningún proyecto en el presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2015, (Se adjunta copia de listados de proyectos y Presupuesto por Específico Anexo 1 y 1-A), Así mismo, no se me entregó la CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO, tampoco se me extendió copia de la CARPETA TÉCNICA, aprobada por el Concejo Municipal para la ejecución del proyecto, no se me entregó el Acuerdo Municipal donde autorizaban la apertura de la CTA. CTE. Banco Hipotecario No. 001801472180 con proyecto, así mismo, no se ordenó mediante Acuerdo Municipal, la modificación al presupuesto 2015, ni mucho menos la Modificación al POA 2015, la señora Tesorera Municipal remite a contabilidad la documentación (las facturas en mención), ya canceladas para su registro, por esa razón y aplicando lo estipulado en el Art. 197, literal f) del Reglamento de la Ley AFI y lo establecido en el Art. 86, inciso segundo del Código Municipal, no se contabilizó en el específico 25201001..."

Comentarios de los Auditores

Los comentarios del Contador Municipal, no desvanecen la observación, debido a que en la partida 1/1572 gasto de energía eléctrica se abrió una cuenta bancaria para el pago de la deuda con recursos FODES 75%, es oportuno aclarar que, si la tesorera abrió una cuenta debió de crearse un código de proyecto para el debido registro contable, en todo caso si se registró en una cuenta de gasto institucional debió de cancelarse con recursos del FODES 25%, además el Contador no presentó evidencia del Convenio con la Empresa DELSUR, S.A., ni de la forma de pago.

Para el caso de la partida No 1/0619, gasto que ampara la compra de víveres de canasta básica de persona de la tercera edad, el Concejo Municipal autorizó en Acuerdo Municipal N°22, de Acta N°3, de fecha 27 de enero de 2015, ejecutar el proyecto "Compra de Víveres para Canasta Básica para personas de la Tercera Edad que habitan en diferentes comunidades del Municipio de Tecoluca y que no cuentan con Apoyo de Familiares", por un total de Veintiún mil quinientos dólares (\$21,500.00) que se tomaron de Fondos Propios; asimismo se encuentra la carpeta técnica del proyecto, elaborada por el Técnico de la Unidad de Proyectos con fecha 20/02/2015 autorizada por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y Secretaria Municipal.

6. Conclusión de la auditoría de examen especial

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del Examen Especial de Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normas aplicables a la Municipalidad de Tecoluca, Departamento de San Vicente, por el periodo del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, concluimos:

- a) Los ingresos fueron percibidos en apego a aspectos legales y técnicos, los cálculos realizados para los cobros de impuestos y tasas se aplicaron con base a las tarifas establecidas, y todo ingreso fue registrado en el sistema correspondiente;
- b) En cuanto a los egresos, éstos se realizaron en apego a la legalidad, pertinencia y fueron registrados correctamente en el sistema contable, excepto lo detallado en los Hallazgos Nos. 1, 2, y 4 del apartado No. 5 de este informe; y
- c) En lo referente al cumplimiento de leyes y normativa aplicable a los procesos administrativos y financieros, la administración ha velado por dicho cumplimiento excepto por lo detallado en los hallazgos Nos. 3 y 5 del apartado No. 5 del presente informe;

7. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría

A. Auditoría Interna

Luego de analizar los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, se comprobó lo siguiente:

- a) Los documentos de auditoría y comunicaciones de resultados están apegados a lo que estipulan las Normas de Auditoría Interna del sector gubernamental, emitidas en el año 2014;
- b) Las auditorías fueron realizadas en apego a los Planes de Trabajo de los años 2014 y 2015 (enero a abril), los cuales fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República;
- c) De los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna en el periodo auditados, todos fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República;
- d) Los hallazgos realizados por el Auditor Interno en los años 2014 y 2015, están debidamente documentados con su respectiva evidencia;
- e) En los informes generados en los años 2014 y 2015, existen recomendaciones, estas atacan la causa, son entendibles por si solas y por lo tanto generan valor agregado;
- f) Las recomendaciones realizadas en los informes de auditoría interna, fueron comunicadas y atendidas por los funcionarios relacionados;
- g) No se encontró evidencia que el auditor Interno haya participado en la toma de decisiones administrativas y operativas de la municipalidad; y
- h) Se evidencio que el Auditor Interno ha cumplido con las 40 horas de capacitación continuada en los años 2014 y 2015.

B. Firmas Privadas de Auditoría

La Firma Privada "JOSÉ MORENO MORENO", fue contratada para realizar Auditoría Financiera a los años 2014 y 2015, y se encuentra inscrita en el Registro de la Corte de Cuentas de la Republica, según número correlativo 84; y en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, se identifica con el número de autorización o sello No. 1206.



8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores

Informe emitido por la Corte de Cuentas de República

No se dio seguimiento a recomendaciones.

Informes emitidos por Firmas Privadas de Auditoría

En el período auditado, específicamente para examinar los años 2014 y 2015, se contrató el servicio de auditoría externa a la firma privada "JOSÉ MORENO MORENO", quien emitió los informes siguientes:

- Informe de auditoría financiera, evaluación de Control Interno y cumplimiento de Leyes Reglamentos y otras normas aplicables, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; e
- Informe de auditoría financiera, evaluación de Control Interno y cumplimiento de Leyes Reglamentos y otras normas aplicables, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Ambos informes fueron emitidos en el año 2016, y no posee recomendaciones para dar seguimiento.

Informes de Auditoría Interna

Auditoría Interna emitió ocho informes, los cuales no poseen recomendaciones a las cuales dar seguimiento.

9. Párrafo aclaratorio

Este informe se refiere al Examen Especial de Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normas aplicables a la Municipalidad de Tecoluca, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto, y ha sido elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 4 de noviembre de 2019.

DIOS UNION LIBERTAD


Director Regional San Vicente

